



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**  
**FACULTAD DE DERECHO**

2019 – “AÑO DE LA EXPORTACIÓN”

Córdoba,

28 MAY 2019

**VISTO**

La contratación propiciada por la Secretaría de Posgrado, a celebrarse entre la Universidad Nacional de Córdoba y el Sr. Cr. José María García DNI N° 8.277.181, en los términos de la Ord. HCS 05/12;

**Y CONSIDERANDO**

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos al efecto por la normativa;

Que la erogación será atendida con Recursos Propios de la Secretaría de Posgrado;

Por ello:

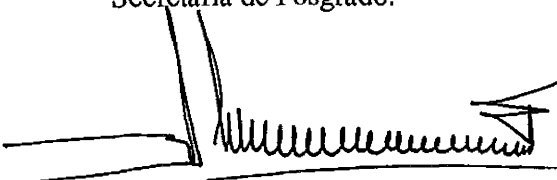
**EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO**  
**RESUELVE**

**Art. 1°:** Aprobar el Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente de que se trata, a celebrarse con el Sr. Cr. José María García DNI N° 8.277.181, que se anexa a la presente y suscribirlo.

**Art. 2°:** El presente contrato será atendido con Recursos Propios de la Secretaría de Posgrado.

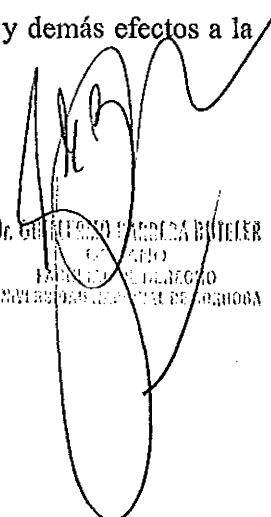
**Art. 3°:** La Secretaría de Posgrado, una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá efectuar la carga de dicho contrato en el registro de Contratos de Personal sin relación de dependencia de la Dirección General de Personal.

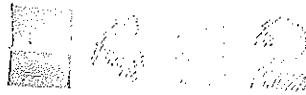
**Art. 4°:** Protocolícese, comuníquese y pase para su conocimiento y demás efectos a la Secretaría de Posgrado.

  
**Prof. Dr. Edgardo García Chiplo**  
VICEDECANO  
A CARGO SEC. POSGRADO  
FACULTAD DE DERECHO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

**RESOLUCIÓN N°**

1482

  
**Dr. Guillermo García Boteler**  
DECANO  
FACULTAD DE DERECHO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



## **Anexo A: Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público)**

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por el Sr. Decano Facultad de Derecho - Guillermo Barrera Buteler, según autorización y delegación surgida de la Ordenanza HCS Nº 5/12, de fecha 22/05/2012, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2º Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", y **GARCÍA, JOSÉ MARÍA - D.N.I. 8277181**, con domicilio en calle MORSE Nº 2007 - Bº SARMIENTO - ciudad de CÓRDOBA, provincia de CÓRDOBA; por la otra, en adelante "**EL PROFESIONAL**", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se registrará por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: LA UNIVERSIDAD** contrata a GARCÍA, JOSÉ MARÍA - D.N.I. 8277181, quien acepta, para brindar sus servicios profesionales de asesoramiento en la Facultad de Derecho

**SEGUNDA: EL PROFESIONAL** declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P. es de Monotributista, Nro. de C.U.I.T. 20082771817.

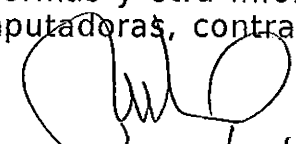
**TERCERA: EL PROFESIONAL** actuará sin relación de dependencia con Secretaría de Posgrado Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del **PROFESIONAL** lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto **EL PROFESIONAL** se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia FACULTAD DE DERECHO

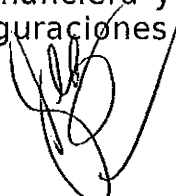
**CUARTA:** El presente contrato tendrá duración desde de día **01/06/2019 hasta el día 30/11/2019**, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

**QUINTA: EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que **LA UNIVERSIDAD** lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable **EL PROFESIONAL** de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

**EL PROFESIONAL** declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por "**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el

  
GARCÍA José María



funcionamiento de Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

**SEXTA: EL PROFESIONAL** percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de **\$78000**, pagaderos en seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos trece mil, a partir del día 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley nº 25.453, normas complementarias y reglamentarias.

**SEPTIMA:** La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

**OCTAVA: EL PROFESIONAL** pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

**NOVENA:** Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, **EL PROFESIONAL** se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

**DECIMA: EL PROFESIONAL** no estará exento de ningún impuesto en virtud de éste contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a **LA UNIVERSIDAD** de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

**UNDECIMA:** No esta previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que **EL PROFESIONAL** para el cumplimiento de éste contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. **EL PROFESIONAL** se obliga expresamente a mantener indemne a **LA UNIVERSIDAD** frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a **LA UNIVERSIDAD** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de

GARCIA José María

toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del **PROFESIONAL** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

**DUODECIMA:** EL **PROFESIONAL** manifiesta encontrarse incorporado y efectuando su aportes previsionales a la Caja de Previsión de . N° C.U.I.L 20082771817 y en donde seguirá realizando estos aportes. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.

**DECIMATERCERA:** Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: **a) LA UNIVERSIDAD** en calle Avda. Haya de la Torre s/n° , pabellón Argentina, 2º P. - Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y **b) EL PROFESIONAL** en calle MORSE N° 2007 Bº SARMIENTO, ciudad de CÓRDOBA, provincia de CÓRDOBA.

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba, a los ..... días del mes de ..... del año 20.....

  
GABRIELA MARÍA

